

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

8 de enero de 1987

— Número 2

Página 9

I LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

REGULADORA DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA. 1-5-11

Enmiendas al articulado.

2. PROPOSICIONES DE LEY.

REGULADORA DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Enmiendas al articulado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado de la proposición de ley reguladora de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Mixto (Sr. Revilla), Agrupación Demócrata Popular, Popular y Mixto (Sr. Linares).

Palacio de la Diputación, Santander 2 de enero de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

ENMIENDA NUMERO 1
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De Modificación del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 7

La Administración electoral de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria estará integrada por la Junta Electoral Central, la Junta Electoral de Cantabria, la Junta Provincial, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

MOTIVACION:

Se adapta mejor a la ley Orgánica del Régimen Electoral General. Se suprime por tanto, el apartado 2 de este artículo 7, por innecesario.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De Modificación del artículo 8, punto 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 8

1. La Junta Electoral de Cantabria es un órgano permanente y estará compuesto por:

MOTIVACION:

El concepto de "permanente" sólo debe referirse a la Junta Electoral de Cantabria, por lo que es mejor recogerlo en este artículo.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De Modificación de la letra b) del art. 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Dos vocales, catedráticos o profesores titulares de Derecho, o juristas de reconocido prestigio residentes en Cantabria, designados a propuesta conjunta de los partidos..." (resto igual).

MOTIVACION:

Conviene ampliar el criterio de los profesionales del Derecho que pueden ser elegidos.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De Adición de un punto, numerado como 5, en el artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Asimismo participará en las reuniones de la Junta Electoral de Cantabria, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral".

MOTIVACION:

Conviene que así sea para mayor eficacia de la Junta.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De Supresión del punto 2 del artículo 9.

MOTIVACION:

La Ley Orgánica del Régimen Electoral General impide que la Junta Electoral de Cantabria asuma competencias referidas a las Juntas Centrales o Provinciales, reguladas por la Ley Básica del Estado.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De Adición de un punto, numerado 2, en el artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. El Consejo de Gobierno de Cantabria fijará las dietas que correspondan a los miembros de la Junta Electoral de Cantabria.

MOTIVACION:

Es mejor introducir aquí este precepto, recogido en el artículo 11.3, aunque referido allí, por error, a la Asamblea Regional.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De Supresión del punto 3 del artículo 11.

MOTIVACION:

Errónea asignación de funciones, que han sido concretadas en una enmienda anterior.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De Adición de un punto nuevo en el artículo 18, numerado 1-bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1- bis. La Junta Electoral de Cantabria será la competente para todas las actuaciones previstas en relación con la presentación y proclamación de candidatos para las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Es necesario hacer esta precisión.

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De Supresión, al final del artículo 20.1 de los siguientes conceptos:

"... en los de las respectivas Juntas de Zona y en los Ayuntamientos".

MOTIVACION:

Complica el procedimiento electoral y es innecesario.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De Modificación del artículo 24. 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 24.

1. La Junta Electoral de Cantabria será la competente para distribuir los espacios gratuitos de propaganda electoral, a propuesta de la comisión de control a que se refiere el número siguiente.

MOTIVACION:

Mejor redacción que la anterior.

ENMIENDA NUMERO 11**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 11**

De Modificación de la letra C) del art. 25.

TEXTO QUE SE PROPONE:

C) "Un máximo de treinta minutos para los partidos..." (resto igual).

MOTIVACION:

Se respetan mejor las proporcionalidades de los resultados.

ENMIENDA NUMERO 12**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 12**

De Adición de un nuevo apartado, numerado 2, en el artículo 27.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La Diputación Regional de Cantabria asegurará la disponibilidad de las papeletas y de los sobres de votación sin perjuicio de su eventual confección por los grupos políticos que concurren a las elecciones.

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 13**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 13**

De Adición de un nuevo artículo numerado el 36.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 36.

Los Partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que presenten candidatos a la Asamblea Regional de Cantabria deberán nombrar un administrador electoral con el alcance y en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

MOTIVACION:

Es necesario este nombramiento de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley Básica del Estado en esta materia.

ENMIENDA NUMERO 14**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 14**

De Modificación de la Disposición Adicional primera que debe pasar a ser Disposición Final Primera.

MOTIVACION:

Más lógica ordenación de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 15**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 15**

De Modificación de la Disposición Adicional Tercera, que debe pasar a ser Disposición Transitoria Tercera.

MOTIVACION:

Más lógica ordenación del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 16**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 16**

De Modificación de la Disposición Transitoria Primera, asignando las competencias a la Audiencia Provincial de Santander, en lugar de la Territorial de Burgos.

MOTIVACION:

Parece más ajustado a la normativa electoral.

ENMIENDA NUMERO 17**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)****Enmienda nº 1**

De Modificación al título II, que debe de-

cir:

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

MOTIVACION:

Adaptar el texto regional a la metodología de la ley base del Estado, facilitando el rápido manejo de la norma a aprobar.

ENMIENDA NUMERO 18

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 2

De modificación del título 1, que debe denominarse

TITULO PRELIMINAR

MOTIVACION:

Adaptar la ordenación de la Ley regional a la metodología de la Ley Orgánica de Régimen General, de la que es desarrollo. De esta manera se facilita un más fácil manejo del texto.

ENMIENDA NUMERO 19

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 3

De Adición de un capítulo inmediatamente después del título 1, suprimiendo el concepto de "Electores y elegibles" debe decir:

CAPITULO 1.- Derecho de sufragio activo.

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la ley.

ENMIENDA NUMERO 20

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 2.1 en su primera línea, que debe decir: "Son electores los que, gozando del derecho..."(resto igual).

MOTIVACION:

Sustituye a la expresión "Tienen la condición de electores", evitando la coincidencia con la misma expresión en la línea siguiente, lo que mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 21

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 5

De Adición de un capítulo, que preceda al artículo 3, que debe decir:

CAPITULO II.- Derecho de sufragio pasivo.

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la Ley, haciéndola coincidir con la metodología de la normativa del Estado sobre la misma materia.

ENMIENDA NUMERO 22

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 6

De Modificación del punto 1 del artículo 3, que debe decir:

1.- Tienen la condición de elegibles todos los electores que no se encuentren incurso en alguna de las causas de inelegibilidad recogidas en las disposiciones comunes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

MOTIVACION:

Conviene sustituir "inmersos" por "incursos" por razones terminológicas, y hacer la precisión de que las causas de ineligibilidad son "las recogidas en las disposiciones comunes" de la Ley de Bases citada.

ENMIENDA NUMERO 23

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 7

De Supresión " y sus altos cargos de Gobierno " en la letra b) del punto 2, artículo 3.

MOTIVACION:

Es confusa la redacción, ya que puede pensarse que los aludidos son "altos cargos" de los respectivos parlamentos, lo que no sería adecuado. Los cargos del Gobierno de otras Comunidades Autónomas deben ser declarados inelegibles en un apartado propio.

ENMIENDA NUMERO 24

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 8

De adición de un apartado b- bis) en el punto 2 del artículo 3, que debe decir b-bis). Los miembros de los Consejos de Gobierno de las demás Comunidades Autónomas, así como los cargos de libre designación de los citados Consejos.

MOTIVACION:

Mejora la redacción y la sistemática de la Ley, como se ha dicho más arriba.

ENMIENDA NUMERO 25

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 9

De Adición de una nueva letra, numerada como c) en el artículo 3.2, que debe de decir:

c) Ministros y Secretarios del Estado del Gobierno de la Nación.

MOTIVACION:

Debe incluirse esta causa de inelegibilidad.

ENMIENDA NUMERO 26

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 10

De Adición de un nuevo artículo, numerado 3-bis, en el que se recojan, como artículo nuevo e independiente, lo que se contempla en los puntos 3 y 4 del actual artículo 3. Es decir:

Artículo 3-bis

1. La calificación de inelegibilidad procedera... (resto igual).

2. Los que aspiren a ser proclamados candidatos... (resto igual).

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la Ley, evitando mezclar causas de inelegibilidad con mecanismos para subsanar lagunas administrativas. Por lo demás, se adecúa mejor a la Ley nacional.

ENMIENDA NUMERO 27

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 11

De Adición de un nuevo artículo, numerado 3-bis 2, que sustituya al actual punto 5 del artículo 3, quedando su redacción como sigue:

Artículo 3-bis 2

La calificación de las inelegibilidades se verificará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la Ley, pues se recogen por separado preceptos que son ya básicos en la normativa del Estado.

ENMIENDA NUMERO 28

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 12

De adición de un capítulo, numerado como III del artículo 4. Además, hay que suprimir el término "Título II" y el término "Incompatibles", quedando así:

CAPITULO III.- De las incompatibilidades

MOTIVACION:

Mejor metodología legislativa, adaptando el

texto a la Ley Orgánica Estatal.

ENMIENDA NUMERO 29

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 13

De Sustitución del artículo 4, punto 2, que debe decir:

2. Serán también incompatibles con la condición de Diputado Regional:

- a) Los Parlamentarios Europeos.
- b) Los Presidentes de Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores Generales, Gerentes y cargos similares de entes públicos y empresas de participación pública mayoritaria, cualquiera que sea su forma, incluidas las Cajas de Ahorro de fundación pública, salvo que concurriera en ellos la cualidad de Consejero de Gobierno o de Presidente de Corporación Local.
- c) Los altos cargos de la Diputación Regional de Cantabria que desarrollen su ejercicio profesional con dedicación absoluta, entre ellos los Directores Regionales y los Secretarios Técnicos de las respectivas Consejerías del Gobierno Regional, o los equiparables a ellos.

MOTIVACION:

El resto de los supuestos incompatibilizados en este artículo lo han sido ya por esta misma Ley, por la legislación básica del Estado o por Ley regional de incompatibilidades de Altos Cargos, ya aprobada por esta Asamblea, Es por tanto, innecesario incluirlo en este artículo.

ENMIENDA NUMERO 30

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 14

De modificación del título IV, que debe decir:

TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION ELECTORAL.

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la Ley, como ya se ha dicho.

ENMIENDA NUMERO 31

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 15

De adición al final del punto 2 del artículo 8 de la siguiente frase:

"Teniendo en cuenta la representación existente en la Asamblea Regional"

MOTIVACION:

Conviene recoger esta necesidad de representación proporcional, caso de llegarse al supuesto que se contempla aquí.

ENMIENDA NUMERO 32

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 16

De Supresión del punto 3 del artículo 9.

MOTIVACION:

No es este el lugar para hablar sobre las multas, lo que se hace correctamente en el artículo 12.d) de esta misma Proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 33

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)**

Enmienda nº 17

De modificación del Título V, que debe ir así:

TITULO III.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

MOTIVACION:

Mejor metodología.

ENMIENDA NUMERO 34
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 18

De modificación del título VI, que debe decir:

TITULO IV.- SISTEMA ELECTORAL.

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 35
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 19

De modificación del título VII, que debe decir:

TITULO V.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

(Inmediatamente después irá un):

CAPITULO I.- Representantes de las Comunidades ante la Administración Electoral.

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 36
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 20

De Supresión de los puntos 2 y 3 del art. 17

MOTIVACION:

Son innecesarios al ser Cantabria circunscripción electoral única.

ENMIENDA NUMERO 37
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 21

De Adición de un capítulo, numerado II, an-

tes del artículo 18. Es decir:

Capítulo II.- Representación y proclamación de candidatos.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 38
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 22

De adición de un tercer capítulo, en sustitución del título VIII. Diría

CAPITULO III.- Campaña Electoral.

MOTIVACION:

La campaña electoral forma parte del bloque legislativo sobre el "procedimiento electoral". Por tanto, es mejor que se incluya en la Ley como capítulo, y no como título.

ENMIENDA NUMERO 39
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 23

De Adición de un capítulo, numerado IV, sobre la utilización de los medios de comunicación públicos antes del artículo 23. Diría:

CAPITULO IV.- Utilización de medios de comunicación de titularidad pública para la campaña electoral.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 40
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 24

De Sustitución del artículo 23 actual, que pasaría a ser numerado el 26-bis, es decir al

final de este capítulo sobre Medios de Comunicación. El actual artículo 23 quedaría así:

Artículo 23.

"Durante la campaña electoral, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que concurran a las elecciones, tendrán derecho a espacios gratuitos de propaganda en los distintos medios de comunicación de titularidad pública que operen en el ámbito regional".

MOTIVACION:

Mejor sistemática de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 41
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 25

De Adición de un capítulo numerado el V antes del artículo 27. Es decir:

CAPITULO V.- Papeletas y sobre electoral.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 42
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 26

De Adición de un nuevo capítulo, numerado el VI, antes del artículo 29. Es decir:

CAPITULO VI.- Voto por Correo.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 43
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 27

De Adición de un nuevo capítulo, numerado el

VII, antes del artículo 30. Es decir:

CAPITULO VII.- Apoderados e interventores.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 44
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 28

De Adición de un capítulo, numerado 1, antes del artículo 31 del proyecto. Es decir:

CAPITULO I.- Financiación electoral.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 45
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Revilla)

Enmienda nº 29

De Adición de un capítulo, numerado II, al final del capítulo anterior, es decir después del artículo 35. Debe decir:

CAPITULO II.- Administradores y cuentas electorales.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 46
FIRMANTE: Agrupacion Demócrata
Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 1

De Adición de un punto "j" al artículo 4.2

TEXTO QUE SE PROPONE:

j) Los Presidentes y Delegados del Gobierno Central en Organismos Autónomos.

MOTIVACION:

Una mejor concreción de las causas de incompatibilidad.

ENMIENDA NUMERO 47

FIRMANTE: Agrupación Demócrata Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 6

De Modificación del artículo 6 puntos 1 y 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 6.

1. El Diputado Regional que, por serlo, acceda al cargo de Presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria, será incompatible, además, con el desempeño de cualquier otro puesto, cargo o actividad, pública o privada, retribuida o no.

2. Este representante del poder ejecutivo de la Diputación Regional de Cantabria no podrá recibir más que una remuneración con cargo a los Presupuestos de la Diputación, sin perjuicio de dietas, indemnizaciones y asistencias que en cada caso le correspondan como Diputado Regional.

MOTIVACION:

Artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía y 8.2 del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria que prohíben la percepción de retribución fija por su cargo.

ENMIENDA NUMERO 48

FIRMANTE: Agrupación Demócrata Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 3

De Modificación del artículo 14.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 14.

1. La Asamblea Regional de Cantabria está integrada por 41 Diputados elegidos en una única circunscripción electoral que comprenderá

todo el territorio de Cantabria.

MOTIVACION:

Más facilidad de trabajo para los Diputados que están integrados en demasiadas Comisiones.

ENMIENDA NUMERO 49

FIRMANTE: Agrupación Demócrata Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 4

De Modificación del artículo 14.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 14.

3. No se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 por ciento de los votos válidos.

MOTIVACION:

En coherencia con la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

ENMIENDA NUMERO 50

FIRMANTE: Agrupación Demócrata Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 5

De Modificación del artículo 20.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 20.

2. Dos días después, la Junta Electoral comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas, de oficio o a instancia de los representantes de cualquier candidatura que concorra en la misma circunscripción. El plazo para subsanar las irregularidades es de setenta y dos horas.

MOTIVACION:

Aumentar el tiempo para que los representantes de las candidaturas puedan subsanar las posibles irregularidades.

ENMIENDA NUMERO 51

FIRMANTE: Agrupación Demócrata
Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 6

De Adición de un apartado "d" al artículo 25.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Quince minutos para los partidos políticos que, habiendo concurrido en coalición en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran obtenido al menos tres escaños y concurren por separado al siguiente proceso electoral.

MOTIVACION:

El que estos partidos no queden en una clara indefensión ante el proceso electoral.

ENMIENDA NUMERO 52

FIRMANTE: Agrupación Demócrata
Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 7

De Modificación del artículo 34.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 34.

1. La Diputación Regional de Cantabria concederá anticipos de las subvenciones establecidas en el artículo anterior a cada partido político, aún cuando haya ido en federación o coalición y que hubiera obtenido representantes en las últimas elecciones a la Asamblea Regional. El importe de dichos anticipos no podrá exceder del 30% de la subvención que con relación a los escaños obtenidos le hubiera correspondido recibir en referidas elecciones.

MOTIVACION:

Todos los partidos políticos con representación parlamentaria deben tener los mismos derechos.

ENMIENDA NUMERO 53

FIRMANTE: Agrupación Demócrata
Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 8

De Adición de un nuevo apartado al artículo 34.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1 bis. A los efectos del cálculo de subvención por votos obtenidos para los partidos políticos que hubieran concurrido en coalición, se tendrá en cuenta el porcentaje de votos obtenidos sobre el montante total que representen los escaños obtenidos por cada partido.

MOTIVACION:

La Constitución contempla como órgano de representación a los partidos políticos.

ENMIENDA NUMERO 54

FIRMANTE: Agrupación Demócrata
Popular (A.D.P.)

Enmienda nº 9

De Adición a la disposición adicional tercera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TERCERA.- El régimen de incompatibilidades establecido en esta Ley no será aplicable a los actuales Diputados Regionales en la actual legislatura.

MOTIVACION:

Más claridad de redacción.

ENMIENDA NUMERO 55

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

De Modificación de la denominación título I por la de título preliminar.

MOTIVACION:

Los preceptos que hacen referencia al obje-

to, finalidad o aplicación, suelen figurar siempre bajo el epígrafe de título preliminar.

ENMIENDA NUMERO 59
FIRMANTE: Grupo Popular

ENMIENDA NUMERO 56
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 2

De Modificación del Artículo 1.

Donde dice: "... tiene por objeto regular las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria..."

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... tiene por objeto regular el procedimiento para la elección de los miembros de la Asamblea de Cantabria..."

MOTIVACION:

Adecuarlo al Artículo 10.4 del Estatuto y a la verdadera finalidad de la Proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 57
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 3

Al Artículo 1.

De Supresión de la frase "En esta Comunidad Autónoma".

MOTIVACION:

El marco básico de la Ley 5/85 de 19 de Junio no se refiere sólo a nuestra Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NUMERO 58
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 4

A la numeración del título II.

De Sustitución del título II por título I.

MOTIVACION:

Consecuencias lógicas de la enmienda nº 1.

Enmienda nº 5

A la denominación del título II "Electores elegibles".

De Sustitución por la subnumeración ordinal "capítulo primero" y la denominación "derecho de sufragio".

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 60
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 6

Al Artículo 2.1.

De Sustitución del Apartado 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El derecho de sufragio corresponde a los ciudadanos españoles mayores de edad que gocen de la vecindad administrativa de cántabro conforme a lo prevenido en el Artículo 4 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y no estén comprendidos en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo siguiente."

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 61
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 7

Al Artículo 2.2.

De Sustitución del Apartado 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Para su ejercicio es indispensable la inscripción en el censo electoral vigente" (referido al territorio de la Comunidad Autónoma).

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 62
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 8

Al Artículo 2.

De Adición de un artículo 2 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2 bis 1. Carecen de derecho de sufragio:

- a) Los condenados por sentencia judicial firme a la pena principal o accesoria de privación del derecho de sufragio durante el tiempo de su cumplimiento.
- b) Los declarados incapaces en virtud de sentencia judicial firme, siempre que la misma declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio.
- c) Los internados en un hospital psiquiátrico con autorización judicial, durante el período que dure su internamiento siempre que en la autorización el juez declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio.

2 bis 2. Los Jueces o Tribunales deberán pronunciarse expresamente sobre estas incapacidades para el ejercicio del derecho de sufragio. En el supuesto de que estas sean apreciadas, lo comunicarán al Registro Civil para que se proceda a la anotación correspondiente.

MOTIVACION:

Seguir el cumplimiento de principios básicos de sistemática.

ENMIENDA NUMERO 63
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 9

Al Artículo 3.

De Adición de un Capítulo II con la denominación "DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO".

MOTIVACION:

Mejor sistemática y consecuencias de la enmienda nº 5.

ENMIENDA NUMERO 64
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 10

Al Artículo 3.1.

De Modificación de la palabra "inmersos" por la de "incurtidos".

MOTIVACION:

Mejorar el texto.

ENMIENDA NUMERO 65
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 11

Al Artículo 3.2.a)

De Modificación de "Los Directores Regionales y Secretarios Generales de las Consejerías, así como cargos de libre designación".

MOTIVACION:

Corrección técnica.

ENMIENDA NUMERO 66
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 12

Al Artículo 3.2.b)

De Modificación. Donde dice: "Los Parlamentarios de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas y sus altos cargos de Gobierno".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los parlamentarios de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas, los

membros de los Consejos de Gobierno de éstas, así como los cargos de libre designación."

ENMIENDA NUMERO 70
FIRMANTE: Grupo Popular

MOTIVACION:

Enmienda nº 16

Mejor redacción y más exigente causa de inelegibilidad.

Al título III.

De Sustitución por capítulo III.

ENMIENDA NUMERO 67
FIRMANTE: Grupo Popular

MOTIVACION:

Enmienda nº 13

Por sistemática debe formar parte del título I (inelegibilidad e incompatibilidad).

Al Artículo 3.2.d)

ENMIENDA NUMERO 71
FIRMANTE: Grupo Popular

De Adición de la frase:

"Así como el Presidente del Consejo Asesor del mismo en esta Comunidad Autónoma."

Enmienda nº 17

MOTIVACION:

Al Artículo 4.2.a)

Mayor rigor en la inelegibilidad.

De adición. Añadir:

"Salvo el Senador elegido en nombre de la Comunidad Autónoma".

ENMIENDA NUMERO 68
FIRMANTE: Grupo Popular

MOTIVACION:

Enmienda nº 14

Mayor precisión.

Al Artículo 3.

ENMIENDA NUMERO 72
FIRMANTE: Grupo Popular

De Adición de un Apartado e), que diga:

"Los Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno Central".

Enmienda nº 18

MOTIVACION:

Al Artículo 4.2.c)

De Supresión.

Mayor rigor en la inelegibilidad y sistemática.

MOTIVACION:

Innecesario.

ENMIENDA NUMERO 69
FIRMANTE: Grupo Popular

ENMIENDA NUMERO 73
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 15

Enmienda nº 19

Al Artículo 3.4.

De Supresión.

Al Artículo 4.2.d)

De Supresión.

MOTIVACION:

MOTIVACION:

Por razones de sistemática (no es causa de inelegibilidad).

Innecesario.

ENMIENDA NUMERO 74**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 20**

Al Artículo 4.2.e)

De Supresión.

MOTIVACION:

Innecesario.

ENMIENDA NUMERO 75**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 21**

Al Artículo 4.2.f)

De Supresión.

MOTIVACION:

Innecesario.

ENMIENDA NUMERO 76**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 22**

Al Artículo 4.2.g)

De Modificación de la frase: "Superior al 50%".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"igual o superior al 50%".

MOTIVACION:

Mayor adaptación a la realidad.

ENMIENDA NUMERO 77**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 23**

Al Artículo 5.

De Modificación, por supresión de la última frase:

"o cuando medien actos de gestión, defensa o asesoramiento que desemboquen en retribuciones, subvenciones o ayudas del sector público regional."

MOTIVACION:

Para evitar una incompatibilidad absoluta con un cargo no remunerado cual es el de Diputado (el encargo puede no hacerse).

ENMIENDA NUMERO 78**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 24**

Al Artículo 6.1.

De Modificación, por supresión de la palabra:

"además".

MOTIVACION:

Corrección del texto (no tiene relación con la frase anterior).

ENMIENDA NUMERO 79**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 25**

Al Artículo 6.2.

De Modificación de la frase:

"Estos dos representantes...".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Cada uno de los representantes de los poderes de la Diputación Regional a que se refiere el apartado anterior...".

MOTIVACION:

Mejorar -precisando- el texto.

ENMIENDA NUMERO 80**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 26**

Al título IV.

De Sustitución por capítulo IV.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 81

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 27

Al título V.

De Sustitución por TITULO II - CAPITULO I - CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 82

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 28

Al Artículo 13.1.

De Supresión de la última frase:

"y con sujeción a lo ordenado en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General."

MOTIVACION:

Innecesariedad.

ENMIENDA NUMERO 83

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 29

Al Artículo 13.1.

De Modificación de la frase:

"publicado en el Boletín Oficial de Cantabria"

TEXTO QUE SE PROPONE:

"y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria al siguiente día..."

MOTIVACION:

Mejorar el texto y precisar la publicación.

ENMIENDA NUMERO 84

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 30

Al artículo 13.2.

De Modificación de la frase:

"vigésimoquinto anterior..."

TEXTO QUE SE PROPONE:

"entre los 30 y 60 días desde la expiración del mandato..."

MOTIVACION:

Adaptación al Artículo 10. tres del Estatuto. Choca con el Artículo 42.1 de la Ley Orgánica.

ENMIENDA NUMERO 85

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 31

Al Artículo 13.3.

De Modificación, por sustitución de la frase:

"que no podrá ser anterior al quincuagésimo cuarto ni posterior al sexagésimo desde la convocatoria..."

TEXTO QUE SE PROPONE:

"que no podrá ser anterior al quincuagésimo noveno y sexagésimo día desde la convocatoria..."

MOTIVACION:

Adaptar al Artículo 10.3. del Estatuto y mejorar el texto.

ENMIENDA NUMERO 86**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 32**

Al Artículo 13.4.

De Supresión.

MOTIVACION:

Innecesariedad.

ENMIENDA NUMERO 87**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 33**

Al título VI

De Sustitución del título VI por TITULO II -
CAPITULO I - SISTEMA ELECTORAL.**MOTIVACION:**

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 88**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 34**

Al artículo 14.1.

De Modificación, por sustitución de la fra-
se:

"... está integrada por 35 Diputados...".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... está integrada por 39 Diputados...".

MOTIVACION:

Aumento prudente de la representatividad.

ENMIENDA NUMERO 89**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 35**

Al Artículo 15.

De Sustitución por:

TEXTO QUE SE PROPONE:"En caso de fallecimiento, incapacidad o re-
nuncia de un Diputado en cualquier momento de
la legislatura, el escaño será atribuido al si-
guiente de la misma lista, atendiendo su orden
de colocación."**MOTIVACION:**

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 90**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 36**

AL TITULO VII.

De Sustitución al título VII por TITULO
III.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL.**MOTIVACION:**

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 91**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 37**

Al título VIII.

De Sustitución al título VIII por TITULO
III.- CAPITULO I - CAMPAÑA ELECTORAL.**MOTIVACION:**

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 92**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 38**

Al artículo 23.

De Supresión.

MOTIVACION:

Ya se sabe que la Ley es supletoria.

ENMIENDA NUMERO 93
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 39

Al artículo 25 a).

De Modificación por sustitución.

Donde dice: "Cinco minutos para los partidos..."

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Quince minutos para los partidos..."

MOTIVACION:

Mayor presencia, representatividad y pluralismo.

ENMIENDA NUMERO 94
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 40

Al artículo 25 b).

De Modificación por sustitución.

Donde dice: "Quince minutos para los partidos..."

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Treinta minutos para los partidos..."

MOTIVACION:

Mayor presencia, representatividad y pluralismo.

ENMIENDA NUMERO 95
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 41

Al artículo 25 c)

De Modificación.

Donde dice: "...veinticinco minutos para los partidos..."

TEXTO QUE SE PROPONE:

"...cuarenta y cinco minutos para los partidos..."

MOTIVACION:

Mayor presencia, representatividad y pluralismo.

ENMIENDA NUMERO 96
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 42

De Adición.

De un CAPITULO II, titulado PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES, a incluir entre los artículos 27 y 28.

MOTIVACION:

Mejor sistemática.

ENMIENDA NUMERO 97
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 43

Al título IX.

De Sustitución.

Del título IX por TITULO IV.- GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES.

MOTIVACION:

Seguir la sistemática de las enmiendas.

ENMIENDA NUMERO 98
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 44

De Supresión y Sustitución de la disposición final primera por la siguiente:

"Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente Ley.

MOTIVACION:

Las disposiciones adicionales primera y tercera no son adicionales, sino final y transitoria.

ENMIENDA NUMERO 99**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 45**

A la disposición adicional tercera.

De Supresión.

MOTIVACION:

No es disposición adicional sino transitoria.

ENMIENDA NUMERO 100**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 46**

A la disposición adicional cuarta.

De Modificación.

Pasa a ser DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

MOTIVACION

Consecuencia de la supresión de la primera y tercera de la Proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 101**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 47**

De Adición de una DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, que dirá:

"El régimen de incompatibilidades dispuesto en esta Ley entrará en vigor a partir de las próximas elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria."

MOTIVACION

Mayor precisión y concreción.

ENMIENDA NUMERO 102**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 48**

De Adición de una DISPOSICION FINAL PRIMERA.

TEXTO QUE SE PROPONE

"En todo lo no previsto en la presente Ley serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones legislativas contenidas en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General."

MOTIVACION

Mayor concreción.

ENMIENDA NUMERO 103**FIRMANTE: Grupo Popular****Enmienda nº 49**

De Adición de una DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

TEXTO QUE SE PROPONE

"Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

MOTIVACION

Mayor concreción y aplicación.

ENMIENDA NUMERO 104**FIRMANTE: Grupo Mixto****(Sr. Linares)****Enmienda nº 1**

De Modificación.

Al Título.

TEXTO QUE SE PROPONE

De elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

MOTIVACION

Aunar criterios con Ley Orgánica 5/1985, del

Régimen Electoral General y otras Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUMERO 105
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 2

De Sustitución.

A la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE.

El autogobierno de Cantabria, que tiene su sede en la ciudad de Santander, se organiza políticamente mediante la institución Diputación Regional de Cantabria; Institución que está integrada por la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno y el Presidente.

Y dado que la Asamblea Regional se constituye por Diputados elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, y entre sus funciones está la de elegir -de entre sus miembros- al Presidente de su Consejo de Gobierno, las elecciones para constituir la Asamblea Regional de Cantabria adquieren la máxima importancia política pues es por su medio por el que Cantabria ejercita su soberanía y por ende configura sus instituciones de autogobierno.

Por lo expuesto, el Estatuto de Autonomía para Cantabria y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establecen todo lo necesario para que la soberanía popular del pueblo cántabro del que emanan sus poderes autonómicos, así como los valores superiores de su ordenamiento jurídico, cuales son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, confluyan en el Estado Social y Democrático de Derecho que es la España Democrática que se define a sí misma en el artículo primero de la Constitución como Monarquía parlamentaria.

La Asamblea Regional de Cantabria regula, mediante esta importante ley, el procedimiento para la elección de los cuarenta y un diputados componentes de la misma; Diputados que tienen un mandato de cuatro años y Asamblea que sólo puede ser disuelta en el supuesto señalado en el artículo 16.2. del Estatuto de Autonomía.

No menos importancia tienen, en esta Ley, las causas de inelegibilidad e incompatibilidades que afectan a diversos puestos y cargos públicos.

Esta Ley da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía respetando escrupulosamente los principios que en el mismo se contienen y las disposiciones comunes para todas las elecciones por sufragio universal directo contenidas en la citada Ley Orgánica 5/1985. Se establece, además, el marco jurídico adecuado para la convocatoria y la celebración de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

Quedan así plenamente garantizados tanto el carácter representativo de esta alta institución cántabra y su adecuación a la voluntad libremente expresada del pueblo cántabro como el derecho fundamental de los habitantes de esta región a participar en los asuntos públicos.

LEY DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I	Derecho de sufragio activo.
Capítulo II	Derecho de sufragio pasivo.
Capítulo III	Incompatibilidades.
TITULO II	ADMINISTRACION ELECTORAL
Capítulo I	Junta Electoral de Cantabria.
II	Las Mesas y Secciones Electorales.
III	El Censo electoral.
TITULO III	CONVOCATORIA DE ELECCIONES
Capítulo I	Requisitos para la convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.
Capítulo II	Sistema electoral para Cantabria.
Capítulo III	Convocatoria de elecciones.

TITULO IV PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Capítulo I Representantes de las candidaturas ante la administración electoral.

Capítulo II Presentación y proclamación de candidatos.

TITULO V CAMPAÑA ELECTORAL

Capítulo I Disposiciones sobre la campaña electoral.

Capítulo II Propaganda y actos de campaña.

Capítulo III Utilización de los medios de utilidad pública para la campaña electoral.

Capítulo IV Papeletas y sobres electorales.

Capítulo V Apoderados e Interventores.

Capítulo VI Votación.

TITULO VI GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES

Capítulo I Gastos electorales.

Capítulo II Subvenciones electorales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION FINAL

MOTIVACION:

Mejor enfoque del hecho autonómico cántabro y resumen de la trascendencia de las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 106

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 3

De Modificación.

Al artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La presente Ley es de aplicación a las elecciones de Diputados a la Asamblea Regional

de Cantabria sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General".

MOTIVACION:

Aunar criterios gramaticales con la Ley Orgánica 5/85 y la Orden de 7 de julio de 1986 de la Presidencia del Consejo de Gobierno por la que se eliminan trabas burocráticas entorpecedoras y requisitos formales innecesarios.

ENMIENDA NUMERO 107

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 4

De Modificación. Al título II Electores-elegibles.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo I Derecho de Sufragio activo. (antes del art. 2).

Capítulo II Derecho de sufragio pasivo. (antes del art. 3).

MOTIVACION:

Más claro y acorde Ley Orgánica.

ENMIENDA NUMERO 108

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 5

De Modificación. Al art. 2.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 2.1. El derecho de sufragio corresponde a todos los cántabros mayores de edad que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los ciento dos municipios que componen la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION:

Más precisión y sentido autonómico.

ENMIENDA NUMERO 109**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 6**

De Modificación. Al art. 2.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Para su ejercicio es indispensable la inscripción en el Censo Electoral vigente.

MOTIVACION:

Más claridad.

ENMIENDA NUMERO 110**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 7**

De Adición. Al art. 2 un artículo que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Carecen de derecho de sufragio:
 - a) Los condenados por sentencia judicial firme a la pena principal o accesoria de privación del derecho de sufragio durante el tiempo de su cumplimiento.
 - b) Los declarados incapaces en virtud de sentencia judicial firme, siempre que la misma declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio.
 - c) Los internados en un hospital psiquiátrico con autorización judicial, durante el período que dure su internamiento.

2. A los efectos previstos en este artículo, los jueces o tribunales que entiendan de los procedimientos de incapacitación o internamiento deberán pronunciarse expresamente sobre la incapacidad para el ejercicio del sufragio.

MOTIVACION:

Completar el derecho de sufragio activo.

ENMIENDA NUMERO 111**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 8**

De Adición. Al art. 2 otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Ningún cántabro puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

MOTIVACION:

Asentar un derecho fundamental.

ENMIENDA NUMERO 112**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 9**

De Sustitución. Al art. 3.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Son elegibles los cántabros mayores de edad que poseyendo la cualidad de elector no se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de inelegibilidad:

- a) El actual Presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria, Sr. Díaz de Entresotos.
- b) Los Alcaldes cuyos municipios cuenten con más de cinco mil habitantes.
- c) Los Magistrados, Jueces y Fiscales que se hallen en situación de activo.
- d) Los militares profesionales y de complemento y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.
- e) El Presidente, Vocales y Secretario de la Junta Electoral de Cantabria.
- f) El Delegado del Gobierno de Cantabria, el Secretario General de referida Delegación y los Directores Provinciales de las distintas Administraciones periféricas del Estado en Cantabria, así como otros cargos asimilados a los mismos.

MOTIVACION:

Más claridad y sentido Autonómico.

ENMIENDA NUMERO 113

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 10

De Adición. Al art. 3.1 otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Igualmente son también inelegibles:

- a) Los miembros del Gobierno de la Nación.
- b) Los miembros de cualquier Consejo de Gobierno de las restantes Comunidades Autónomas así como los Altos Cargos de las Administraciones de las mismas.
- c) Los parlamentarios de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas.
- d) Quienes ejerzan funciones o cargos concedidos por Estados extranjeros.

MOTIVACION:

Más claridad y precisión.

ENMIENDA NUMERO 114

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 11

De Modificación. Al art. 3.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Asimismo son inelegibles:

MOTIVACION:

Redacción acorde con la Ley que habla en presente.

ENMIENDA NUMERO 115

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 12

De Modificación. Al art. 3. 2. a).

TEXTO QUE SE PROPONE:

- a) Los Directores Regionales y Secretarios Técnicos del Consejo de Gobierno, así como los Directores de Gabinete de Presidencia y de las Consejerías, si los hubiere, y los equiparados a ellos.

MOTIVACION:

Más precisión.

ENMIENDA NUMERO 116

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 13

De Adición. Al art. 3.2.d). dos apartados, que digan:

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad en el período que dure la pena".

"Los Delegados del Gobierno en Entidades Estatales Autónomas con competencia en toda Cantabria".

MOTIVACION:

Más precisión.

ENMIENDA NUMERO 117

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 14

De Modificación. Al título III Incompatibilidades.

TEXTO QUE SE PROPONE

Capítulo III Incompatibilidades.

MOTIVACION:

De conformidad con el título 1 y la enmienda nº 4.

ENMIENDA NUMERO 118
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 15

De Modificación. Al art. 4.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Todas las causas de inelegibilidad expresadas en el artículo lo son también de incompatibilidad.

MOTIVACION:

Más claridad y precisión.

ENMIENDA NUMERO 119
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 16

De Modificación. Al art. 4.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Son incompatibles con la condición de Diputado Regional.

MOTIVACION:

Redacción acorde con la Ley que habla en presente.

ENMIENDA NUMERO 120
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 17

De Modificación. Al art. 4. 2. a).

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Los Diputados del Congreso.

MOTIVACION:

Más exacto.

ENMIENDA NUMERO 121
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 18

De Adición. Al art. 4. 2. a) otro apartado, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los Senadores, salvo el elegido en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACION:

Más conforme a las incompatibilidades y a la igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NUMERO 122
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 19

De Adición. Al art. 4. 2. a) otro apartado, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión en Cantabria.

MOTIVACION:

Más conforme a las incompatibilidades y a la igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NUMERO 123
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 20

De Supresión. Al art. 4. 2. c), d), e) y f).

MOTIVACION:

Por aparecer ya expresadas, y con más preci-

sión, en las enmienda número 10 al artículo 3.1. y referenciadas en la enmienda 16 al artículo 4.1.

ENMIENDA NUMERO 124

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 21

De Modificación. Al art. 4. 2. f).

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) El Delegado del Gobierno en Cantabria y los Directores Provinciales de la Administración Central en esta Comunidad.

MOTIVACION:

Más precisión y sentido autonómico.

ENMIENDA NUMERO 125

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 22

De Modificación. Al art. 4. 2. h).

TEXTO QUE SE PROPONE:

h) Los presidentes y directores generales de las entidades oficiales de crédito en Cantabria, cuales son Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja Rural, Banco de España, Banco Exterior y Banco Hipotecario.

MOTIVACION:

Mayor precisión y sentido autonómico.

ENMIENDA NUMERO 126

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 23

De Adición. Al art. 4. añadir otro número, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Asimismo, son incompatibles, además:

- a) Los miembros del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Española.
- b) Los miembros del gabinete de la Presidencia del Gobierno o de cualquiera de los Ministerios y de los Secretarios de Estado.
- c) Los Delegados del Gobierno en los Cuerpos Autónomos, Confederaciones hidrográficas, sociedades concesionarias de autopistas de peaje y COPLACO.
- d) Los Presidentes de los Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores Generales, Gerentes y cargos equivalentes de entes públicos, monopolios estatales y empresas con participación pública mayoritaria, directa o indirecta cualquiera que sea su forma y de las Cajas de Ahorro de fundación pública.

MOTIVACION:

Mayor precisión.

ENMIENDA NUMERO 127

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 24

De Sustitución. Al art. 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Otro, que diga:

1. Los Diputados Autonómicos únicamente podrán formar parte de los órganos colegiados de Dirección o Consejos de Administración de Organismos, entes públicos o empresas con participación pública, mayoritaria, directa o indirecta, cuando su elección corresponda a la Asamblea Regional de Cantabria, pero solo percibirán las dietas o indemnizaciones que les correspondan y que se acomoden al régimen general previsto para la Administración Pública.

2. Las cantidades devengadas y que conformen al apartado anterior, no deban ser percibidas, serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en el Tesoro Público.

3. En ningún caso, se podrá pertenecer a más de dos órganos colegiados de dirección o Consejos de Administración a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

MOTIVACION:

Ser de obligada aplicación a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas; Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, disposición adicional primera nº 2 y artículo 1.2.

ENMIENDA NUMERO 128
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 25

De Adición. Al art. 5 otro, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. El mandato de los diputados autonómicos es también incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, cargo o actividad pública, retribuidos mediante sueldo, arancel o cualquier otra forma, salvo los autorizados en la Constitución y en esta Ley Electoral.

2. En particular, la condición de diputado autonómico es incompatible con el ejercicio de la Función Pública y con el desempeño de cualquier otro puesto que figure al servicio o en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria o cualesquiera otros órganos constitucionales, de las Administraciones Públicas, sus organismos y entes públicos, empresas con participación pública directa o indirecta, mayoritaria, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los parlamentarios que reúnan la condición de profesores universitarios podrán colaborar, en el seno de la propia Universidad, en actividades de docencia o investigación de carácter extraordinario, que no afecten a la dirección y control de los servicios, pudiendo sólo percibir por tales actividades las indem-

nizaciones reglamentarias establecidas.

MOTIVACION:

Es de obligada aplicación por la disposición adicional primera 2 de la Ley 5/85.

ENMIENDA NUMERO 129
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 26

De Adición. Al art. 5 otro, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE

1. En cualquier caso, los diputados no podrán percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria o de las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entes públicos y empresas con participación pública directa o indirecta, mayoritaria, ni optar por percepciones correspondientes a puestos incompatibles, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que en cada caso corresponda por los compatibles.

2. En particular, los diputados de la Asamblea Regional de Cantabria, no pueden percibir pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. El derecho al devengo por dichas pensiones se recuperará automáticamente desde el mismo momento de extinción de la condición de diputado.

MOTIVACION

De obligada aplicación a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUMERO 130
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 27

De Adición. Al art. 5 otro, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

El mandato de diputado de la Asamblea Regio-

nal de Cantabria es compatible con el desempeño de actividades privadas, salvo en los supuestos siguientes:

- a) Las actividades de gestión, defensa, dirección o asesoramiento ante las Administraciones Públicas, sus entes u organismos autónomos de asuntos que hayan de resolverse por ellos, que afecten directamente a la realización de algún servicio público o que estén encaminados a la obtención de subvenciones o avales públicos. Se exceptúan las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho reconocido, realicen los directamente interesados, así como las subvenciones o avales cuya concesión se derive de la aplicación automática de lo dispuesto en una Ley o Reglamento de carácter general.
- b) La actividad de contratista o fiador de obras, servicios y suministros públicos que se pagan con fondos del Estado, de esta Comunidad Autónoma de Cantabria u otras comunidades autónomas o entes locales o en desempeño de cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento en compañías o empresas que se dediquen a dichas actividades.
- c) El desempeño de cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de empresas o sociedades arrendatarias o administradores de monopolios.
- d) La celebración con posterioridad a la fecha de su elección como diputado de conciertos de prestación de servicios de asesoramiento o de cualquier otra índole, con titularidad individual o compartida, en favor de las Administraciones Públicas.
- e) La participación superior al 10% adquirida en todo o en parte con posterioridad a la fecha de su elección como diputado, salvo que fuere por herencia, en empresas o sociedades que tengan conciertos de obras, servicios o suministros con entidades del sector público.
- f) Las funciones de presidente del consejo de administración, consejero, administrador, director general, gerente o cargos

equivalentes, de sociedades y entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación públicamente al ahorro y al crédito.

MOTIVACION:

De obligada aplicación a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUMERO 131
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 28

De Adición. Al artículo 5 otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Los diputados autónomos cántabros, con arreglo a las determinaciones del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, están obligados a formular declaración de todas las actividades que pueden constituir causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en esta Ley y de cualesquiera otras actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, tanto al adquirir su condición de parlamentarios como cuando modifiquen sus circunstancias.
2. Las declaraciones sobre actividades y bienes se inscribirán en un registro de intereses constituido en la Asamblea Regional a los efectos de apartado siguiente y a los que se determine en el reglamento de la misma que habrá de adaptarse a lo aquí estipulado. El contenido de dicho reglamento tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a bienes patrimoniales.
3. Salvo lo establecido en el apartado siguiente, la comisión correspondiente de la Asamblea resolverá sobre la posible incompatibilidad y, si declara ésta, el parlamentario deberá optar entre el escaño y el cargo, actividad, percepción o participación incompatible. En el caso de no ejercitarse la opción, se entenderá que renuncia al escaño.

4. Declarada por la comisión correspondiente la reiteración o continuidad en las actividades a que se refiere el apartado a) o en la prestación de servicios a que alude el apartado d), ambos del artículo anterior, la realización ulterior de las actividades o servicios indicados llevará consigo la renuncia al escaño, a lo que se dará efectividad en la forma que determine el Reglamento de la Asamblea Regional.

MOTIVACION:

De obligado cumplimiento según Ley 5/85.

ENMIENDA NUMERO 132

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 29

De Supresión. Al artículo 6.

MOTIVACION:

Innecesario si se adoptan las enmiendas 26, 27, 28, 29 y 30.

ENMIENDA NUMERO 133

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 30

De Adición. Al artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Ningún electo adquirirá la condición de Diputado si se halla incurso en una causa de incompatibilidad.

MOTIVACION:

Clarificar situaciones ambiguas.

ENMIENDA NUMERO 134

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 31

De Modificación. Al Título IV.- Administra-

ción Electoral.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TITULO II ADMINISTRACION ELECTORAL

Capítulo IV La Junta Electoral de Cantabria

MOTIVACION:

En coherencia con el Título I y las enmiendas 4 y 14.

ENMIENDA NUMERO 135

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 32

De Modificación. Al artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La administración electoral tiene por finalidad garantizar en los términos de la presente Ley la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

2. Integran la administración electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8 al 22, ambos inclusive, de la Ley Orgánica 5/85, la Junta Electoral de Cantabria así como las Mesas Electorales.

MOTIVACION:

Más claridad y mejor funcionamiento.

ENMIENDA NUMERO 136

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 33

De Modificación. Al artículo 8.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Junta Electoral de Cantabria es un órgano permanente y está compuesto por:

MOTIVACION:

Más precisión.

ENMIENDA NUMERO 137
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 34

De Modificación. Al artículo 8.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La designación de los vocales se realizará en los 90 días siguientes a la sesión constitutiva de la Asamblea Regional. Cuando la propuesta de las personas previstas en el apartado 1.b) no tenga lugar en dicho plazo, la Mesa de la Asamblea Regional, oídos los grupos políticos presentes en la Cámara, procede a su designación en consideración a la representación existente en la misma.

MOTIVACION:

Establecerlo así el artículo 9º.2 de la Ley Orgánica 5/85.

ENMIENDA NUMERO 138
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 35

De Adición. Al artículo 9.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Referida obligación compete por igual al Consejo de Gobierno de Cantabria.

MOTIVACION:

Más completo.

ENMIENDA NUMERO 139
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 36

De orden.

Que el artículo 9 pase a ser colocado tras el artículo 7, antes del 8, pues define, al igual que el 7, el órgano gobernante, mientras que el 8 lo desarrolla.

ENMIENDA NUMERO 140
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 37

De Modificación. Al artículo 11.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. En el supuesto previsto en el número anterior... (lo demás igual que en texto propuesto).

MOTIVACION:

Sólo se habla de un supuesto, no de varios.

ENMIENDA NUMERO 141
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 38

De Adición. Al artículo 11 otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las sesiones de la Junta Electoral de Cantabria son convocadas por su Presidente de oficio o a petición de dos vocales. El Secretario sustituye al Presidente en el ejercicio de dicha competencia cuando éste no puede actuar por causa justificada.

2. Para que cualquier reunión se celebre válidamente es indispensable que concurran al menos tres de los miembros de la Junta.

3. Todas las citaciones se hacen por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha, del orden del día y demás circunstancias de la sesión a que se cita. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los miembros de la Junta debidamente convocados, quienes incurrir en responsabilidad si dejan de asistir sin haberse excusado y justificado oportunamente.

4. No obstante lo anterior, la Junta se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos los miembros y acepten por unanimidad su celebración.

5. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo de calidad el voto del Presidente.

6. La Junta Electoral deberá proceder a publicar sus resoluciones o el contenido de las consultas evacuadas, por orden de su Presidente, cuando el carácter general de las mismas lo haga conveniente. La publicación se hará en el Boletín Oficial de Cantabria y en los medios de comunicación social de la ciudad de Santander.

MOTIVACION:

Elemental desarrollo de un organismo nuevo.

ENMIENDA NUMERO 142
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 39

De Adición. Al artículo 11, otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los partidos políticos, asociaciones, coaliciones o federaciones y agrupaciones electorales podrán elevar consultas a la Junta Electoral de Cantabria cuando se trate de cuestiones de carácter general.

Las autoridades y corporaciones públicas de Cantabria podrán consultar directamente a la Junta.

Las consultas se formularán por escrito y se resolverán por la Junta, salvo que ésta, por la importancia de la misma, según su criterio, o por estimar conveniente que se resuelva con un criterio de carácter general, decida elevarlo a la Junta Central.

MOTIVACION:

Conocimiento y fijación de un derecho fundamental.

ENMIENDA NUMERO 143
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 40

De Supresión. Al artículo 12.a).

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda 32.

ENMIENDA NUMERO 144
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 41

De Adición. Al artículo 12.c).

TEXTO QUE SE PROPONE:

... a la Asamblea Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Concreción.

ENMIENDA NUMERO 145
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

De Adición. Al artículo 12.d).

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral a la Asamblea Regional siempre que...

MOTIVACION:

Concreción.

ENMIENDA NUMERO 146
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 43

De Adición. Al artículo 12 un apartado que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Proclamar a los Diputados electos.

ENMIENDA NUMERO 147
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 44

De Adición. Al artículo 12 otro artículo que

diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Una vez constituida la Asamblea Regional las sustituciones de Diputados de la misma se harán del siguiente modo:

El Diputado presenta su dimisión ante el órgano rector de la Asamblea, ésta se da por enterada y da traslado a la Junta Electoral de Cantabria, quien en el plazo máximo de 20 días deberá proceder a la sustitución correspondiente de acuerdo con el acta de escrutinio general de las últimas elecciones.

MOTIVACION:

Evitar confusión y cubrir una laguna..

ENMIENDA NUMERO 148

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 45

De Adición. Al artículo 12 otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

La circunscripción electoral de Cantabria es una sola para toda la Comunidad Autónoma.

Esta circunscripción está compuesta por los ciento dos ayuntamientos que configuran la provincia de Cantabria.

MOTIVACION:

Lo establece así el Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUMERO 149
**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 46

De Adición. Al artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo V Las Mesas y Secciones Electorales

MOTIVACION:

En coherencia enmienda nº 31.

ENMIENDA NUMERO 150
**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 47

De Adición. Al artículo 12, otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

La circunscripción electoral de Cantabria se divide en Secciones Electorales.

Cada término electoral cuenta al menos con una sección.

Ninguna sección puede comprender áreas pertenecientes a distintos términos municipales.

En cada sección hay una Mesa Electoral.

La Mesa Electoral la compone un Presidente y dos Vocales.

MOTIVACION:

En coherencia con la realidad autonómica de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 151
**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 48

De Adición. Al artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo VI El Censo Electoral

MOTIVACION:

En consonancia con las enmiendas nº 31 y 48.

ENMIENDA NUMERO 152
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 49

De Adición. Al artículo 12 otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Delegación Regional de la oficina del Censo Electoral determina el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.

La relación resultante debe ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el octavo día posterior a la convocatoria de elecciones. En los seis días siguientes, los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada ante la Junta Electoral de Cantabria que resolverá en firme sobre ellas en un plazo de cinco días.

MOTIVACION:

En coherencia con la realidad autónoma de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 153
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 50

De Adición. Al artículo 12 otro, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Censo Electoral para la Asamblea Regional de Cantabria está compuesto por el censo de los electores residentes en Cantabria y por el censo de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero.

Asimismo, los extranjeros con permiso de residencia, los gitanos y los transeúntes sin hogar podrán emitir su voto a la Asamblea Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Igualdad de todos ante la Ley.

ENMIENDA NUMERO 154
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 51

De Adición. Al artículo 12 otro, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Para todo lo relacionado con el censo electoral, como es la formación del censo, las condiciones y modalidad de su inscripción, la rectificación del censo en período electoral y el acceso a los datos censales, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV, artículos 31-42, inclusive, de la Ley Orgánica 5/85.

MOTIVACION:

Disponerlo así la propia Ley Orgánica 5/85.

ENMIENDA NUMERO 155
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 52

De Modificación. Al título V.- Convocatoria de elecciones.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TITULO III CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Capítulo VII Requisitos para la convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria

MOTIVACION:

En coherencia con las enmiendas números 31, 46 y 48.

ENMIENDA NUMERO 156
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 53

De Sustitución. Al artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Salvo en el único supuesto de disolución

anticipada, expresamente prevista en el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria se expide el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de la Cámara.

2. El Decreto de convocatoria se publica al día siguiente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

3. El Decreto de convocatoria señala la fecha de las elecciones que habrán de celebrarse entre el quincuagésimo cuarto y el sexagésimo días desde la convocatoria.

4. El Decreto de convocatoria señala igualmente la fecha de la sesión constitutiva de la nueva Asamblea Regional que habrá de ser dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

MOTIVACION:

Más concreto y acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía y el artículo 42 de la Ley Orgánica.

ENMIENDA NUMERO 157
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 54

De Supresión. Al artículo 13.4.

MOTIVACION:

Innecesario y contradictorio con el artículo 13.1 y 3.

ENMIENDA NUMERO 158
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 55

De Modificación. Al artículo 13.4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Decreto será difundido antes de cinco días por los medios de comunicación social de Cantabria.

MOTIVACION:

Más acorde con el resto del artículo 13.

ENMIENDA NUMERO 159
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 56

De Adición. Al artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo II Sistema electoral para Cantabria

MOTIVACION:

En consonancia con las enmiendas 48 y 52.

ENMIENDA NUMERO 160
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 57

De Supresión. Al Título VI Sistema electoral.

MOTIVACION:

Enmienda 56 y la nº 2 (Índice).

ENMIENDA NUMERO 161
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 58

De Modificación. Al artículo 14.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Asamblea Regional de Cantabria está formada por cuarenta y cinco Diputados elegidos en la única circunscripción electoral que comprende la región entera de Cantabria.

MOTIVACION:

Más acorde con la proporción de otras Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUMERO 162**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 59**

De Modificación. Al artículo 14.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Asamblea Regional de Cantabria está formada por cuarenta y un Diputados elegidos en la única circunscripción electoral que comprende la región entera de Cantabria.

MOTIVACION:

Más acorde con la proporción de otras Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUMERO 163**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 60**

De Sustitución. Al artículo 14.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio general se realiza del siguiente modo:

a) Se ordenan, de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos válidos obtenidos por las candidaturas.

b) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por uno, dos, tres, etc. hasta el número de escaños de la Asamblea Regional, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

Ejemplo práctico: 277.440 votos válidos emitidos en una circunscripción que elija siete Diputados. Las candidaturas han obtenido los siguientes votos: A-122.748; B-107.168; C-18.767; D-11.052; E-7.164; F-4.474 y G-3.179

División	1	2	3	4	5	6	7
A	122.748	61.374	40.916	30.687	24.550	20.458	17.535
B	107.168	53.584	35.723	26.792	21.434	17.861	15.310
C	18.767	9.384	6.256	4.692	3.753	3.128	2.681
D	11.052	5.526	3.684	2.763	2.210	1.842	1.578
E	7.164	3.582	2.388	1.791	1.433	1.194	1.023
F	4.474	2.237	1.491	1.118	894	745	639
G	3.179	1.589	1.059	794	635	529	454

Por consiguiente, la candidatura A obtiene cuatro escaños y la B tres.

c) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total

de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella por el orden de colocación en que aparezcan.

MOTIVACION:

Más claridad y sentido autonómico.

ENMIENDA NUMERO 164
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 61

De Supresión. Al artículo 14.3.

MOTIVACION:

Innecesario al constar en la enmienda nº 60.

ENMIENDA NUMERO 165
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 62

De Modificación. Al artículo 14.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

No se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran optenido, al menos, el 3% de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

MOTIVACION:

Artículo 163 de la Ley Orgánica 5/85.

ENMIENDA NUMERO 166
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 63

De Modificación. Al artículo 14.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

No se tendrán en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 50% de los votos válidos emitidos.

MOTIVACION:

Ver más clara la voluntad popular.

ENMIENDA NUMERO 167
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 64

De Modificación. Al artículo 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Diputado, el escaño será atribuido al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

MOTIVACION:

Mayor precisión.

ENMIENDA NUMERO 168
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 65

De Modificación. Al Título VII Procedimiento Electoral.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TITULO IV PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Capítulo I Representantes de las candidaturas ante la administración electoral

MOTIVACION:

Por las mismas razones de las otras enmiendas de cambios de titulación.

ENMIENDA NUMERO 169
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 66

De Supresión. Al artículo 16.1.

MOTIVACION:

Representantes generales o de candidatura es lo mismo. Innecesario ante el artículo 17.

ENMIENDA NUMERO 170
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 67

De Modificación al artículo 16.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones que pretendan concurrir a las elecciones designan por escrito, ante la Junta Electoral de Cantabria, a un representante general antes del noveno día posterior a la convocatoria de elecciones. El mencionado escrito deberá expresar la aceptación de la persona designada.

2. Los promotores de las agrupaciones electorales designan a los representantes de sus candidaturas en el momento de presentación de las mismas ante la Junta Electoral.

MOTIVACION:

Más explícito con los artículos 43 y 168 de la Ley 5/85.

ENMIENDA NUMERO 171
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 68

De Modificación. Al artículo 16.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los representantes de las candidaturas lo son de los candidatos incluidos en ellas. A su domicilio se remiten las notificaciones, escritos y emplazamientos dirigidos por la Administración Electoral a los candidatos y reciben de éstos, por la sólo aceptación de la candidatura un apoderamiento general para actuar en procedimientos judiciales en materia electoral.

MOTIVACION:

Más conforme con la imparcialidad electoral y con la Ley 5/85.

ENMIENDA NUMERO 172
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 69

De Adición. Al artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo II Presentación y proclamación de candidatos

MOTIVACION:

Clarificación del articulado.

ENMIENDA NUMERO 173
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 70

De Supresión. Al artículo 17.2.

MOTIVACION:

No es el caso, pues sólo hay una circunscripción.

ENMIENDA NUMERO 174
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 71

De Supresión. Al artículo 17.3.

MOTIVACION:

No es el caso, pues sólo hay una circunscripción.

ENMIENDA NUMERO 175
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 72

De Supresión. Al artículo 17.4.

MOTIVACION:

Enmienda nº 67. Debe tratarse en el art. 16.

ENMIENDA NUMERO 176
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 73

De Sustitución. Al artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Pueden presentar candidatos a la Asamblea Regional de Cantabria:

- a) Los partidos y federaciones inscritos en el registro correspondiente.
- b) Las coaliciones constituidas según lo dispuesto en el apartado siguiente.
- c) Las agrupaciones de electores que reúnan al menos la firma del 1% de los inscritos en el Censo Electoral de Cantabria.
- d) Los Ayuntamientos, previo acuerdo pleno de una mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. Los partidos y federaciones que establezcan un pacto de coalición para concurrir conjuntamente a una elección, deben comunicarlo a la Junta Electoral en los diez días siguientes a la convocatoria. En la referida comunicación se debe hacer constar la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación.

MOTIVACION:

Más acorde con la realidad de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 177
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 74

De Modificación. Al artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Para presentar candidaturas, las agrupaciones de electores necesitarán, al menos, la firma del 0,5% de los inscritos en el Censo Elec-

toral de Cantabria.

MOTIVACION:

Más ajustados a la realidad de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 178
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 75

De Supresión. Al artículo 18.2.

MOTIVACION:

Innecesario por constar después con precisión en el artículo 20.1 y 3 de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 179
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 76

De Sustitución. Al artículo 19.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las candidaturas suscritas por los representantes de los partidos, federaciones y coaliciones y por los promotores de las agrupaciones de electores o ayuntamientos se presentan ante la Junta Electoral de Cantabria entre el décimo quinto y vigésimo día posteriores a la convocatoria.

2. El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente la denominación, siglas y símbolo del partido, federación, coalición, agrupación o ayuntamiento que la promueve, así como el nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ella.

3. Junto al nombre de los candidatos, debe hacerse constar su condición de independiente o de la organización que les proponga.

4. Cada lista debe incluir, como mínimo, diez candidatos debidamente enumerados.

5. La Junta Electoral de Cantabria extiende diligencia haciendo constar la fecha y hora de presentación de cada candidatura expidiendo re-

cibos de las mismas. El orden para las publicaciones de las candidaturas se hará mediante sorteo.

6. No pueden presentarse candidaturas con símbolos que reproduzcan la bandera o el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de España o alguno de sus elementos constitutivos.

MOTIVACION:

Más acorde con la idiosincrasia de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 180
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 77

De Adición. Al artículo 19.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las candidaturas para la Asamblea Regional de Cantabria se presentan en listas cerradas pero no bloqueadas, pudiendo los electores tachar los nombres de los candidatos que no sean de su agrado.

MOTIVACION:

Más democrático.

ENMIENDA NUMERO 181
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 78

De Modificación. Al artículo 20.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las candidaturas presentadas deben ser publicadas al vigésimo segundo día posterior al de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y serán expuestas en la Junta Electoral de Cantabria y en los 102 Ayuntamientos de la región.

MOTIVACION:

Más ajustado a la realidad de la circuns-

cripción electoral.

ENMIENDA NUMERO 182
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 79

De Modificación. Al artículo 21.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las candidaturas, una vez presentadas, sólo podrán ser modificadas en casos de coalición o federación hasta las 24 horas del día vigésimo sexto posterior a la convocatoria.

MOTIVACION:

Facilitar el consenso.

ENMIENDA NUMERO 183
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 80

De Supresión. Al artículo 21.2.

MOTIVACION:

Innecesario por obvio. Sólo necesario en listas abiertas.

ENMIENDA NUMERO 184
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 81

De Modificación. Al Título VIII Campaña Electoral.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TITULO V CAMPAÑA ELECTORAL

Capítulo I Disposiciones sobre la campaña electoral

MOTIVACION:

Más acorde con la ordenación de la Ley 5/85.

ENMIENDA NUMERO 185**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 82**

De Modificación. Al artículo 22.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se entiende por Campaña Electoral el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la captación de sufragios.

MOTIVACION:

Se incluye a los candidatos.

ENMIENDA NUMERO 186**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 83**

De Modificación. Al artículo 22.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Durante la Campaña Electoral, el Consejo de Gobierno de Cantabria realizará una campaña de carácter institucional destinada a informar e incentivar la participación en las elecciones, sin influir en la orientación del voto de los electores.

MOTIVACION:

Más elegante y menos maliciosa.

ENMIENDA NUMERO 187**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 84**

De Adición. Al artículo 22 otro apartado, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, ninguna persona jurídica distinta de

las mencionadas en este artículo podrá realizar campaña electoral a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución.

MOTIVACION:

Mayor precisión.

ENMIENDA NUMERO 188**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 85**

De Adición. Al artículo 22 otro apartado, que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

La campaña electoral a la Asamblea Regional de Cantabria dura quince días como máximo y termina a las 0 horas del día inmediatamente anterior a la votación.

MOTIVACION:

Mayor precisión.

ENMIENDA NUMERO 189**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 86**

De Adición. Al artículo 22.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo II Propaganda y actos de campaña

MOTIVACION:

En coherencia con las enmiendas de titulación.

ENMIENDA NUMERO 190**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 87**

De Adición. Al artículo 22 otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Los ayuntamientos deberán reservar lugares especiales para la colocación gratuita de carteles, así como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral.

2. Los ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes a la convocatoria, comunican los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles a la Junta Electoral de Cantabria.

3. Esta distribuye equitativamente los lugares mencionados, de forma que todas las candidaturas dispongan de igual superficie y análoga utilidad en cada uno de los emplazamientos disponibles.

4. El segundo día posterior a la proclamación de candidatos, la Junta comunica al representante de cada candidatura los lugares reservados para sus carteles.

MOTIVACION:

Equidad.

ENMIENDA NUMERO 191
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 88

De Adición. Al artículo 22.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo III Utilización de los medios de utilidad pública para la campaña electoral

MOTIVACION:

Más claridad.

ENMIENDA NUMERO 192
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 89

De Adición. Al artículo 23.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Para la determinación del momento y el orden de emisión de los espacios de propaganda electoral a que tienen derecho todos los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que se presenten a las elecciones de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, la Junta Electoral de Cantabria tendrá en cuenta las preferencias de la mayoría de los representantes de las candidaturas.

MOTIVACION:

Es lo obvio y lo democrático.

ENMIENDA NUMERO 193
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 90

De Adición. Al artículo 23.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo IV Papeletas y sobres electorales

MOTIVACION:

Más claridad.

ENMIENDA NUMERO 194
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 91

De Modificación. Al artículo 24.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Junta Electoral de Cantabria será la competente para distribuir los espacios gratuitos de propaganda electoral a propuesta de la Comisión a que se refiere el número siguiente.

MOTIVACION:

Más claridad.

ENMIENDA NUMERO 195
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 92

De Modificación. Al artículo 24.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La comisión de control será designada por la Junta Electoral y estará integrada por un representante de cada partido, federación, coalición o agrupación que concurra a las elecciones.

MOTIVACION:

Es lo democrático.

ENMIENDA NUMERO 196
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 93

De Modificación. Al artículo 24.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La comisión de control será designada por la Junta Electoral de Cantabria y estará integrada por un representante de cada partido, federación, coalición o agrupación que concurra a las elecciones. El voto de dichos representantes será igual para todos los concurrentes a elecciones.

MOTIVACION:

Lo obvio y democrático.

ENMIENDA NUMERO 197
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 94

De Adición. Al artículo 24.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La representación de partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en la Asamblea Re-

gional se refiere a la existente el día de la convocatoria de elecciones.

MOTIVACION:

Necesidad de aclaración.

ENMIENDA NUMERO 198
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 95

De Adición. Al artículo 24.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La representación de partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en la Asamblea Regional se refiere a la existente en la misma un año antes de la fecha de convocatoria de elecciones.

MOTIVACION:

Necesidad de aclaración.

ENMIENDA NUMERO 199
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 96

De Modificación. Al artículo 24.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. La Junta Electoral de Cantabria nombra al presidente de la comisión de control de entre los representantes nombrados conforme al apartado anterior. Este será elegido por los propios representantes.

MOTIVACION:

Lo obvio y democrático.

ENMIENDA NUMERO 200
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 97

De Modificación. Al artículo 24.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. La Junta Electoral de Cantabria nombra al presidente de la comisión de control de entre los representantes elegidos conforme al apartado anterior.

MOTIVACION:

Es lógico que nombre, no que elija.

ENMIENDA NUMERO 201

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 98

De Supresión. Al artículo 25.

MOTIVACION:

Por antidemocrático y promotor de privilegios y desigualdades impresentables en un Estado de Derecho.

ENMIENDA NUMERO 202

FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 99

De Modificación. Al artículo 25.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La distribución del tiempo gratuito, la propaganda electoral en cada medio de comunicación de titularidad pública y en los distintos ámbitos de programación que éstos tengan es la siguiente: veinte minutos para cada uno de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que concurren a las elecciones.

MOTIVACION:

Igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NUMERO 203
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 100

De Sustitución. Al artículo 25.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La distribución de tiempo gratuito de propaganda electoral en cada uno de los medios de comunicación de titularidad pública en Cantabria y en los distintos ámbitos de programación que éstos tengan, se efectúa conforme al siguiente baremo:

- a) Quince minutos para los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que no concurrieron o no obtuvieron representación en las anteriores elecciones.
- b) Veinte minutos para los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado menos de veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.
- c) Veinticinco minutos a los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado más del 25% de los votos válidos emitidos.

MOTIVACION:

Más democrático.

ENMIENDA NUMERO 204
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 101

De Supresión. Al artículo 26.

MOTIVACION:

Por antidemocrático y promotor de privilegios y desigualdades impresentables en un Estado de Derecho.

ENMIENDA NUMERO 205
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 102

De Modificación. Al artículo 26.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Para determinar el momento y orden de emisión de los espacios gratuitos de propaganda electoral a que tienen derecho los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren a las elecciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, la Junta Electoral de Cantabria se atenderá a lo que democráticamente proponga la comisión de control.

MOTIVACION:

Igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NUMERO 206
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 103

De Adición. Al artículo 26.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo IV Papeletas y sobres electorales

MOTIVACION:

En coherencia con la titulación.

ENMIENDA NUMERO 207
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 104

De Modificación. Al artículo 27.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Junta Electoral de Cantabria aprueba el modelo oficial de las papeletas de votación.

MOTIVACION:

El resto del texto no aclara nada.

ENMIENDA NUMERO 208
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 105

De Sustitución. Al artículo 28.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La papeleta electoral será única e impresa por una sola cara y contendrá las siguientes indicaciones:

- a) La totalidad de las candidaturas.
- b) Denominación, sigla y símbolo de la entidad que presenta candidatura o candidatos.

MOTIVACION:

Más democrático y sencillo para el elector.

ENMIENDA NUMERO 209
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 106

De Modificación. Al artículo 28.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las papeletas electorales contendrán las siguientes indicaciones:

- a) Las denominaciones, siglas y símbolos de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que presenten candidatura.
- b) Los nombres y apellidos de los candidatos y de los suplentes debidamente numerados así como la condición de cada uno de los presentados.

MOTIVACION:

Más claridad para el elector.

ENMIENDA NUMERO 210
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 107

De Adición. Al artículo 28, otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo de Gobierno de Cantabria asegura

la disponibilidad de las papeletas y los sobres de votación correspondientes a todas las candidaturas:

a) Remitiendo a las Mesas electorales el número correspondiente conforme a sus censos.

b) A todos los electores de Cantabria.

MOTIVACION:

Cumplir el Consejo de Gobierno con su deber de poner a disposición de los electores los medios materiales imprescindibles para votar.

ENMIENDA NUMERO 211

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 108

De Adición. Al artículo 28, otro que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

La confección de las papeletas se inicia inmediatamente después de la proclamación de candidatos. El Consejo de Gobierno asegura la entrega de las papeletas y sobres en número suficiente a cada una de las Mesas electorales al menos una hora antes del momento en que deba iniciarse la votación.

MOTIVACION:

Elemental.

ENMIENDA NUMERO 212

**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 212

De Modificación. Al artículo 29.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria no se permite el voto por correo.

MOTIVACION:

El voto es personal e intransferible y el artículo 87 de la Ley 5/85.

ENMIENDA NUMERO 213
**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 110

De Adición. Al artículo 29.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo V Apoderados e Interventores

MOTIVACION:

Más claridad.

ENMIENDA NUMERO 214
**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 111

De Modificación. Al artículo 30.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El representante de cada candidatura puede otorgar poder a favor de cualquier ciudadano para actuar de apoderado e interventor en el número que crea conveniente.

MOTIVACION:

En consonancia con los derechos de los candidatos.

ENMIENDA NUMERO 215
**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)**

Enmienda nº 112

De Adición. Al artículo 30, un nuevo capítulo que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo VI Votación

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda siguiente.

ENMIENDA NUMERO 216
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 113

De Adición. Al artículo 30, uno nuevo que diga:

TEXTO QUE SE PROPONE:

En lo relativo a la votación se actúa conforme establece la Ley 5/85, salvo lo siguiente:

a) La votación se inicia a las 9 de la mañana y se cerrará a las 5 de la tarde, sin que quepa interrupción.

b) El voto es personal e intransferible. Quien por las razones que fuere, no puede acercarse a la Mesa electoral, decir su nombre y entregar el sobre al presidente, no puede ejercer su derecho al voto.

MOTIVACION:

Sentido común.

ENMIENDA NUMERO 217
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 114

De Modificación. Al título IX Gastos y subvenciones electorales.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TITULO VI GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES

Capítulo I Gastos electorales

MOTIVACION:

En coherencia con las otras enmiendas al titulado y articulados.

ENMIENDA NUMERO 218
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 115

De Supresión. Al artículo 32.

MOTIVACION:

Innecesario.

ENMIENDA NUMERO 219
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 116

De Supresión. Al artículo 32.2.

MOTIVACION:

Innecesario conforme enmienda número

ENMIENDA NUMERO 220
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 117

De Adición. Al artículo 32.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo II Subvenciones electorales.

MOTIVACION:

Necesidad de título.

ENMIENDA NUMERO 221
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 118

De Modificación. Al artículo 33.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo de Gobierno de Cantabria concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

MOTIVACION:

Más exacto.

ENMIENDA NUMERO 222**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 119**

De Modificación. Al artículo 33.1 b).

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Sesenta pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas.

MOTIVACION:

Más justo y democrático.

ENMIENDA NUMERO 223**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 223**

De Supresión. Al artículo 33.2.

MOTIVACION:

Improcedente.

ENMIENDA NUMERO 224**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 121**

De Supresión. Al artículo 34. 1, 2, 3 y 4.

MOTIVACION:

Impresentable en una democracia parlamentaria.

ENMIENDA NUMERO 225**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 122**

De Modificación. Al artículo 34.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La Diputación Regional de Cantabria concederá anticipos de las subvenciones establecidas en el artículo anterior a los partidos po-

líticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales que hayan presentado candidatura a elecciones a la Asamblea Regional.

MOTIVACION:

Más justo.

ENMIENDA NUMERO 226**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 123**

De Modificación. Al artículo 34.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Las solicitudes de anticipo deberán ser presentadas por los administradores electorales ante la Junta Electoral de Cantabria entre los días vigésimo primero y vigésimo tercero posteriores al de la convocatoria. Dicha Junta dará traslado de las solicitudes presentadas al Consejo de Gobierno de Cantabria.

MOTIVACION:

Más exacto.

ENMIENDA NUMERO 227**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 124**

De Modificación. Al artículo 34.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. A partir del vigésimo noveno día posterior al de la convocatoria, el Consejo de Gobierno de Cantabria pondrá a disposición de los administradores electorales los anticipos correspondientes.

MOTIVACION:

Más exacto.

ENMIENDA NUMERO 228**FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)****Enmienda nº 125**

De Supresión. Al artículo 35.

MOTIVACION:

Impresentable en una democracia parlamentaria.

ENMIENDA NUMERO 229
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 126

De Sustitución. Al artículo 35.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Todo partido, coalición, federación o agrupación electoral está obligada a abrir un libro de cuentas diligenciado por la Junta Electoral y firmado por el Administrador General de la candidatura en el que conste relación detallada de todas las partidas de ingresos y gastos referidas a la campaña electoral acompañadas de las correspondientes facturas y recibos.

MOTIVACION:

Por principio de transparencia.

ENMIENDA NUMERO 230
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 127

De Supresión. A la disposición adicional primera.

MOTIVACION:

Innecesaria y centralista. Estamos legislando en Cantabria para Cantabria, no en Madrid para Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 231
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 128

De Supresión. A la disposición transitoria tercera.

MOTIVACION:

Bochornosa; es un contrafuero.

ENMIENDA NUMERO 232
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 129

De Adición. A las disposiciones transitorias.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Esta primera legislatura finaliza el día 8 de mayo de 1987.

MOTIVACION:

Evitar dudas.

ENMIENDA NUMERO 233
FIRMANTE: Grupo Mixto
(Sr. Linares)

Enmienda nº 130

De Adición. A las disposiciones transitorias.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Dado que el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria serán convocadas por el Presidente de la Diputación Regional entre los treinta y sesenta días desde la terminación del mandato y la Ley Orgánica 5/85, del Régimen General Electoral establece en su artículo cuarenta y dos que se expida el Decreto de convocatoria de elecciones el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de la Asamblea, el Decreto de convocatoria se expide el día vigésimo quinto anterior a la fecha de finalización de la legislatura.

MOTIVACION:

Elemental esclarecimiento y fijación de una manifiesta contradicción entre dos Leyes Orgánicas.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"

"Diario de Sesiones"

(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm.....a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

.....,.....de.....de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Casimiro Sainz, 4
Teléfonos 215000/215050
39003-SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.